



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
Sub - Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO Nº 4.097 /

PARRAL, 27 Abr 2015

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-19-LE15 Mayor a 100 y Menor a 1000 UTM denominada "Servicio de transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015".-
- 2).-Decreto Exento Nº 2664, de fecha 19 de Marzo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento Nº 3593, de fecha 14 de Abril de 2015, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 21 de Abril de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA**, Representada Legalmente por don **RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ**.-
- 5).-La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 21 de Abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA**, RUT Nº:76.769.190-4, Representada Legalmente por don **RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ**, C.N.I. Nº [REDACTED], contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, La ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-19-LE15 denominada "Servicio de transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015", aprobada mediante Decreto Exento Nº 2664, de fecha 19 de Marzo de 2015.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:El transportista tiene la obligación de trasladar a 40 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores San Eugenio - Perquilauquén, Renaico, Monte Flor, La selva hacia la Escuela G-558 Armando Guzmán del sector rural de Renaico (ida y regreso) de LUNES a VIERNES en horarios de 8:30 hrs. Jornada mañana y 16:00 hrs. jornada tarde aproximadamente, quedando sujeto en todo

caso, a confirmación por Director del Establecimiento. La nómina de los alumnos se debe solicitar a la Dirección del Establecimiento.

El Proveedor deberá portar un Letrero Rectangular de dimensiones mínimas de 40 cms., de largo por 20 cms., de ancho, de color blanco de fondo, ubicado en el costado derecho del parabrisas del vehículo indicando "TRANSPORTE SECTOR QUINCHAMÁVIDA ESCUELAS Y LICEO PARRAL" y los datos del transportista (Nombre; Cédula de identidad y Fono).-

4.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato servicio de transporte tendrá una vigencia desde que el acto administrativo que aprueba este contrato esté totalmente tramitado, y hasta el 05 de Diciembre de 2015.

5.- ESTABLÉCESE, Que toda actividad relativa al presente contrato que el Adjudicatario llevare a cabo para su cumplimiento, deberá adecuarse a las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el transporte escolar, incluyendo en el Bus escolar personal auxiliar que velará responsablemente por la seguridad e integridad de los alumnos.-

6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA OPERATORIA: El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO: Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$11.200.000.- pesos, conforme a lo ofertado en el Anexo N° 4, "Formulario de Oferta Económica".

En todo caso el Convenio de Suministro de traslado, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los servicios.

9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PROCESO DE PAGOS:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación de la Factura por parte del proveedor el día 30 de cada mes, el ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. Parral, previa emisión de la OC correspondiente e indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin N° 282, Parral, por un monto en el mes de **Abril** de Setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$749.000) IVA Incluido, y por los meses de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** la suma de Mensual de Un millón cuatrocientos noventa y tres mil pesos (\$1.493.000) IVA Incluido. **Se especifica que el pago correspondiente a las semanas de vacaciones de invierno de los alumnos será compensado con los días efectuados en el mes de diciembre 2015.-**

c. Dichas facturas deberán ser visadas por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educativo que solicita el servicio) otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente, el pago será efectuado los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto Municipal si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal de los vehículos para circulación.

12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. El Departamento de Educación no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTÍAS: El presente contrato contempla las garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista. Tomadas obligatoriamente por el adjudicatario no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

Las boletas de garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT 69.130.700-K, con domicilio en Calle Buin Nº 282, Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Documento de garantía por la suma equivalente a \$520.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE SECTOR QUINCHAMÁVIDA ESCUELAS Y LICEO PARRAL 2015"

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrobe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad de Parral.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$260.000.- La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento de Educación Municipal de Parral.

14.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS: La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El D.A.E.M., en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de **1 U.F. correspondiente al mes de la infracción**

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.
- b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.
- c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- d) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- e) En caso que el conductor fuese multado, por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- f) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

APELACIÓN A UNA MULTA

El proveedor podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

15.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Municipalidad liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- g) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- h) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en la cláusula décima cuarta.
- i) Mantener al día la documentación del vehículo.
- j) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- k) Será responsabilidad del proveedor cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- l) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

El Proveedor al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en el presente contrato.

16.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

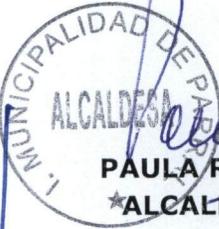
17.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

18.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

19.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, Al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, fletes y bodegajes" con cargo a LEY SEP del Colegio Pablo Neruda; Escuela Santiago Urrutia y Liceo Federico Heise.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
***ALCALDESA DE PARRAL**


ABOGADO


[Signature]
PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/LBA/DAO/aog

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- JURIDICO DAEM.
- 3.- FINANZAS DAEM.
- 4.- ADQUISICIONES DAEM.
- 5.- INTERESADO.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION

Sub - Departamento Jurídico

**CONTRATO AD – REFERENDUM “SERVICIO DE TRANSPORTE
SECTOR QUINCHAMAVIDA ESCUELAS Y LICEO PARRAL 2015”.-**

En Parral, República de Chile, a 21 de Abril de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y por otra parte **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil ciento noventa guión cuatro (N°76.769.190-4), Representada Legalmente por don **RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en Villa Cordillera II, pasaje #24, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, contrata al proveedor **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA**, Representada Legalmente por don **RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ**, para la ejecución de los servicios correspondientes a la Licitación Pública denominada “Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015”, en la forma y condiciones que pasan a expresarse.-

SEGUNDO: La ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-19-LE15 denominada “Servicio de Transporte Sector Quinchamávida Escuelas y Liceo Parral 2015”, aprobada mediante Decreto Exento N° 2664, de fecha 19 de Marzo de 2015.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: El transportista tiene la obligación de trasladar a 26 alumnos aproximadamente cómodamente sentados, para cumplir horario escolar, desde los sectores de Quinchamávida, San

Lorenzo, San Miguel, y El Peñón hacia los Establecimientos Educativos Municipalizados Colegio Pablo Neruda, Santiago Urrutia y Liceo Federico Heise (ida y regreso) de LUNES a VIERNES en horarios de 8:30 hrs. Jornada mañana y 16:00 hrs. jornada tarde aproximadamente, quedando sujeto en todo caso, a confirmación por Director del Establecimiento. La nómina de los alumnos se debe solicitar a la Dirección del Establecimiento.

El Proveedor deberá portar un Letrero Rectangular de dimensiones mínimas de 40 cms., de largo por 20 cms., de ancho, de color blanco de fondo, ubicado en el costado derecho del parabrisas del vehículo indicando "TRANSPORTE SECTOR QUINCHAMÁVIDA ESCUELAS Y LICEO PARRAL" y los datos del transportista (Nombre; Cédula de identidad y Fono).-

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato servicio de transporte tendrá una vigencia desde que el acto administrativo que aprueba este contrato esté totalmente tramitado, y hasta el 05 de Diciembre de 2015.

QUINTO: Toda actividad relativa al presente contrato que el Adjudicatario llevara a cabo para su cumplimiento, deberá adecuarse a las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el transporte escolar, incluyendo en el Bus escolar personal auxiliar que velará responsablemente por la seguridad e integridad de los alumnos.-

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: OPERATORIA: El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada la Orden de Compra Informativa al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M.

Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

OCTAVO: PRECIO: Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$11.200.000.- pesos, conforme a lo ofertado en el Anexo N° 4, "Formulario de Oferta Económica".

En todo caso el Convenio de Suministro de traslado, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los servicios.

NOVENO: PROCESO DE PAGOS:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación de la Factura por parte del proveedor el día 30 de cada mes, el ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. Parral, previa emisión de la OC correspondiente e indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin N° 282, Parral, por un monto en el mes de **Abril** de Setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$749.000) IVA Incluido, y por los meses de **Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre** la suma de Mensual de Un millón cuatrocientos noventa y tres mil pesos (\$1.493.000) IVA Incluido. **Se especifica que el pago correspondiente a las semanas de vacaciones de invierno de los alumnos será compensado con los días efectuados en el mes de diciembre 2015.-**

c. Dichas facturas deberán ser visadas por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educativo que solicita el servicio) otorgando el V°B° y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente, el pago será efectuado los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto Municipal si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal de los vehículos para circulación.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. El Departamento de Educación no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍAS: El presente contrato contempla las garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista. Tomadas obligatoriamente por el adjudicatario no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

Las boletas de garantía deberán tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT 69.130.700-K, con domicilio en Calle Buin N° 282, Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Documento de garantía por la suma equivalente a \$520.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE SECTOR QUINCHAMÁVIDA ESCUELAS Y LICEO PARRAL 2015".

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad de Parral.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$260.000.- La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS: La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El D.A.E.M., en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de **1 U.F. correspondiente al mes de la infracción**

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.
- b) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.
- c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- d) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- e) En caso que el conductor fuese multado, por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- f) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

APELACIÓN A UNA MULTA

El proveedor podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Municipalidad liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- g) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- h) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en la cláusula décima cuarta.
- i) Mantener al día la documentación del vehículo.
- j) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- k) Será responsabilidad del proveedor cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- l) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

El Proveedor al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN VIGENTE: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral.-

DÉCIMO NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-

VIGÉSIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año, y la personería de don **RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ**, para comparecer en representación de **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA**, consta en inscripción de Extracto a Fojas treinta y ocho, número veintiuno, correspondiente al año dos mil siete, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LTDA
RUT N° 76.769.190-4, Representada Legalmente por don
RODY EDGARDO SANTANA LOPEZ
C.N.I N° [REDACTED]